

OTRAS ENTIDADES

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S A (EMACSA). Córdoba

BOP-A-2025-4628

CONVOCATORIA Y BASES CONCURSO–OPOSICIÓN PÚBLICO DE UNA PLAZA DE TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

1. Objeto de la convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del convenio colectivo en vigor, EMACSA convoca concurso–oposición público para cubrir una plaza de Titulado/a de Grado Superior en el Departamento de Recursos Humanos, mediante el sistema de concurso–oposición, en turno libre, vacante en la plantilla, con el nivel de titulado de grado superior sin jefatura, grupo profesional 5B del vigente Convenio Colectivo de EMACSA, con cargo a la tasa de reposición, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Para dar cobertura a las necesidades de contratación de personal con carácter temporal, con motivo de las distintas necesidades que se puedan plantear en la empresa, se podrá hacer uso de la lista de personas aprobadas del presente concurso–oposición para cubrir puestos de similares características en formación, competencias y habilidades en otras áreas de la empresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Convenio Colectivo de EMACSA.

2. Condiciones de trabajo:

En cuanto a las condiciones de trabajo será de aplicación lo previsto en el Convenio Colectivo de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA (Convenio vigente publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 239, de 16 de diciembre de 2022).

La modalidad contractual es el contrato de relevo de duración indefinida, a jornada completa, regulado en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Principios de aplicación:

La presente convocatoria se regirá por los siguientes principios:

- Igualdad, mérito y capacidad.
- Publicidad y transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de las personas que componen los órganos del proceso de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos del proceso de selección.



- Adecuación entre el contenido del proceso selectivo y las funciones a desarrollar.
- Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. Requisitos de las personas aspirantes

4.1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

1. Estar en posesión del **permiso de conducción clase B**, en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo y disponer de un saldo positivo de puntos en el permiso de conducción.
2. Estar en posesión de **titulación universitaria superior (Licenciatura) o Grado + Máster Universitario Oficial (nivel MECES 3)** en: **Derecho, Recursos Humanos, Relaciones Laborales, Ciencias del Trabajo o Psicología** o la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.
3. Poseer experiencia mínima demostrable de al menos un año, adquirida dentro de los últimos diez años, en actividades directamente relacionadas con la misión y funciones del puesto, siempre que haya sido desarrollada en el ámbito de relaciones laborales encuadradas en puestos de trabajo por cuenta ajena, integrados en el grupo 1 de cotización a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en la normativa vigente.
4. Nacionalidad
 - a) Ser español/a o ciudadano/a de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
 - b) Los/as ciudadanos/as de otros países que, conforme a las leyes y tratados internacionales, ratificados por España, dispongan de autorización vigente para trabajar en el país. En este caso, deberán acreditarlo documentalmente.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y/o empresa pública.
6. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
7. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.



4.2. Además de estos requisitos generales, la persona aspirante que resulte propuesta adjudicataria de la plaza de la presente convocatoria deberá estar en situación de desempleo en el momento de la fecha de la formalización de la relación laboral con EMACSA, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En ningún caso, los términos expresados en las presentes bases deben entenderse como discriminatorios por algunas de las causas recogidas en el artículo 14 de la Constitución Española.

5. Solicitud de participación

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo, en tiempo y forma, cumplimentando el formulario de inscripción disponible en la web de EMACSA:

(<https://www.emacsa.es/ofertas-de-empleo>)

El acceso a las pruebas se realizará previa identificación con el DNI, por lo que es muy importante que los apellidos y nombre que consten en el formulario de inscripción coincidan exactamente con el DNI, NIE o pasaporte.

No serán admitidas las solicitudes que no hayan finalizado el proceso de inscripción con éxito, por lo que se aconseja conservar el correo electrónico acreditativo de la inscripción realizada. Las personas candidatas deberán conservar el número de inscripción que obtendrán una vez cumplimentado el formulario de solicitud de participación. Dicho número de inscripción será utilizado como identificador de la persona candidata durante todo el procedimiento selectivo.

En el formulario de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Las personas candidatas deberán aportar documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado 4 de las presentes bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, no admitiéndose ninguna solicitud posterior a dicha fecha. La no presentación de la solicitud en tiempo y hora supondrá la exclusión del aspirante.

La presentación de la solicitud al presente concurso-oposición público conlleva la plena aceptación por la persona solicitante de las presentes bases, con expresa autorización para el tratamiento automatizado de sus datos en los archivos de la empresa y la publicación de resultados en los medios que ésta estipule.

Se considerará causa de exclusión la falta de veracidad en las condiciones y méritos alegados.

La presentación se realizará exclusivamente de manera electrónica, accediendo a la web de EMACSA (<https://www.emacsa.es/ofertas-de-empleo>)



Habiéndose establecido expresamente formulario de participación, este será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación del formulario en el tiempo y en la forma descrita anteriormente supondrá la inadmisión de la persona aspirante. No deberá presentarse en ningún caso la solicitud cumplimentada manualmente, siendo exclusivamente válida la tramitada a través de la web de EMACSA.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas por los datos expresados en el formulario de participación y solo será posible la modificación de estos datos mediante la presentación electrónica de un nuevo formulario dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en estas bases, en cuyo caso el nuevo formulario dejará sin efecto al anterior.

En el caso de que una incidencia técnica imposibilite, durante un determinado periodo de tiempo, el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, EMACSA, previa acreditación documental de la misma por las personas afectadas, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos o la apertura de un nuevo plazo en aquellos supuestos específicos que comprometan la presentación de la solicitud de participación, por un período de días hábiles de igual duración, al menos, al de la incidencia.

Documentación que deberá acompañar a la solicitud

Cada solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente **documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 4 de las presentes bases**, sin perjuicio de la verificación posterior que pueda realizar EMACSA en los términos previstos en la convocatoria:

- a) **Documento acreditativo de la identidad**, consistente en copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.
- b) **Permiso de conducción**, copia del permiso de conducción clase B en vigor. La acreditación del saldo de puntos podrá requerirse en cualquier momento del proceso.
- c) **Titulación académica exigida**, mediante copia del título universitario correspondiente o, en su caso, certificación académica oficial o resguardo acreditativo de haber solicitado el título y abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse copia de la credencial de homologación, convalidación o certificado de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial.
- d) **Acreditación de la experiencia profesional mínima exigida**, mediante la aportación conjunta de:
 - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y
 - Contratos de trabajo, certificados de empresa o certificados de servicios prestados, en los que consten de forma expresa las funciones desarrolladas, el periodo de prestación de servicios y la categoría o puesto desempeñado.
- e) **En su caso, documentación acreditativa de la nacionalidad o de la autorización vigente para trabajar en España**, conforme a lo previsto en la base 4.



f) **Declaración responsable**, incluida en el propio formulario de inscripción, relativa a:

- no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública o empresa pública,
- poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto,
- y cumplir el resto de requisitos exigidos en las presentes bases.

La declaración responsable se formula sin perjuicio de la aportación documental exigida y de las comprobaciones que pueda realizar EMACSA.

g) **En su caso, documentación acreditativa que fundamente** la solicitud de adaptación de las pruebas, conforme a lo establecido en el apartado 6 de la presente convocatoria.

La falta de presentación de alguno de los documentos exigidos, su presentación incompleta o la imposibilidad de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos podrá determinar la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo, sin perjuicio de los plazos de subsanación que, en su caso, puedan concederse conforme a la normativa aplicable.

6. Adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas a aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y que requieran de medidas de adaptación y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas podrán solicitarlos haciéndolo constar expresamente en el formulario de inscripción en el proceso selectivo. Para ello, deberán adjuntar en dicho formulario de inscripción la oportuna resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o certificado de dicha condición emitido por el órgano competente así como dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, que determine la procedencia de la adaptación solicitada y/o que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que haya/n dado origen al grado de discapacidad reconocido. La falta de presentación de estos documentos determinará la desestimación de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática, sino únicamente en el caso de que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Para ello, la Comisión Evaluadora podrá contar con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Unidad Básica de Salud y/o asesoramiento técnico correspondiente.

7. Admisión de candidaturas

Terminado el plazo de admisión de solicitudes y a la vista de los datos indicados por las personas participantes, se publicará en la página web EMACSA (<https://www.emacsa.es/ofertas-de-empleo>), la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

Las personas participantes, podrán presentar alegaciones a esta relación en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha de su publicación.



Transcurrido el plazo anterior, y una vez analizadas las alegaciones y documentación aportada, se procederá a la publicación de la relación definitiva de candidaturas admitidas y excluidas, a través de los medios antes citados.

Contra la relación definitiva de personas admitidas y excluidas podrá interponerse reclamación en los términos previstos en el apartado 11.9 de las presentes bases.

8. Órganos del proceso de selección

Para la puesta en marcha y ejecución del presente proceso selectivo mediante concurso-oposición, se constituye una **Comisión Evaluadora**, a la que corresponderá la organización, elaboración, desarrollo y calificación de las pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el convenio colectivo vigente, en acuerdo del Consejo de Administración y en las presentes bases.

8.1. Composición de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora estará integrada por las siguientes personas, todas ellas con voz y voto:

- Gerente de EMACSA.
- Responsable de RR.HH.
- Asesor Jurídico del Consejo de Administración.
- Presidente del Consejo de Administración o persona en la que delegue.

Junto con la designación de los miembros titulares, se nombrará un/a **suplente** para cada uno de ellos, que podrá sustituir a la persona titular en los supuestos de ausencia, abstención o recusación, o prestar apoyo a la Comisión cuando resulte necesario para el correcto desarrollo del proceso.

La pertenencia a la Comisión Evaluadora será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de terceros.

8.2. Funciones de la Comisión Evaluadora

Corresponde a la Comisión Evaluadora:

- El desarrollo y la calificación de las pruebas del proceso selectivo.
- La resolución de las incidencias que pudieran surgir durante la realización de los ejercicios, adoptando las decisiones motivadas que estime oportunas.
- La interpretación de las presentes bases y la resolución de cuantas dudas, reclamaciones o situaciones no previstas puedan plantearse durante el proceso selectivo.
- La adopción de los acuerdos necesarios para garantizar el correcto desarrollo del procedimiento.



Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de las personas asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de quien ostente la Presidencia.

8.3 Abstención y recusación

Las personas integrantes de la Comisión Evaluadora deberán abstenerse de intervenir, y así comunicarlo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:

- Tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con alguna de las personas aspirantes.
- Haber realizado tareas de preparación de aspirantes para procesos selectivos análogos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.
- Haber sido sancionadas por falta grave o muy grave en el año anterior a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, cualquier persona participante en el proceso podrá promover la recusación de los miembros de la Comisión cuando concurran las circunstancias legalmente previstas.

8.4 Funcionamiento de la Comisión

Para la válida constitución de la Comisión Evaluadora, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, será necesaria la presencia de la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad de sus miembros.

De cada sesión se levantará la correspondiente **acta**, en la que se reflejarán los acuerdos adoptados, y que será suscrita por las personas que hayan participado en la misma.

Dado el carácter personal y confidencial de los datos contenidos en los ejercicios y pruebas, los miembros de la Comisión deberán guardar **estricto deber de sigilo**, no pudiendo hacerse públicas en ninguna forma sus deliberaciones.

8.5 Órgano de Apoyo Técnico y asesores especialistas

La Comisión Evaluadora contará con el apoyo de un **Órgano de Apoyo Técnico**, integrado por personal propio de EMACSA con conocimientos especializados en las materias objeto del proceso selectivo.

Este órgano de apoyo tendrá carácter **auxiliar y técnico**, y podrá participar en la preparación, ejecución material y desarrollo de las pruebas y fases del proceso de selección, actuando siempre bajo la dirección y supervisión de la Comisión Evaluadora.

Asimismo, la Comisión podrá acordar la incorporación de **asesores especialistas externos** cuando la especialización técnica de alguna prueba así lo requiera. Dichos asesores actuarán exclusivamente en el ámbito de su especialidad, con **voz pero sin voto**, sin participar en las deliberaciones ni en la adopción de acuerdos.



Tanto el personal colaborador como los asesores especialistas deberán guardar sigilo y confidencialidad respecto de la información y datos de los que tengan conocimiento como consecuencia de su participación en el proceso.

9. Publicidad y medios de publicación

Esta convocatoria y bases, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en la oficina virtual del Ayuntamiento de Córdoba, en dos diarios de difusión estatal y en los periódicos locales de mayor difusión, así como en la web de EMACSA.

Las listas de personas candidatas admitidas y excluidas, fechas para los distintos procesos, fases y plazos serán publicados en la página web de EMACSA (<https://www.emacsa.es/ofertas-de-empleo>)

La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la página web de EMACSA (<https://www.emacsa.es/ofertas-de-empleo>)

10. Desarrollo del proceso selectivo

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición, con una puntuación máxima total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Fase de oposición y pruebas de adaptación al perfil: 70 puntos (70 % de la puntuación total).
- Fase de concurso: 30 puntos (30 % de la puntuación total).

10.1. Fase de oposición y pruebas de adaptación al perfil (70% de la puntuación total)

10.1. A) Fase de oposición (60% de la puntuación total):

La fase de oposición tendrá **carácter eliminatorio** y supondrá un máximo de **60 puntos** de la puntuación total del proceso selectivo. Constará de **dos ejercicios**, que se realizarán en la **misma sesión**, siendo ambos obligatorios. Las pruebas versarán sobre el contenido del programa de materias que figura como Anexo a la presente convocatoria.

1. Primer ejercicio: prueba tipo test teórico-práctica (máximo 30 puntos)

El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito un **cuestionario tipo test de carácter teórico-práctico**, elaborado por la Comisión Evaluadora con la participación del Órgano de Apoyo Técnico.

- El cuestionario estará compuesto por **60 preguntas evaluables**, con **cuatro respuestas alternativas**, siendo solo una de ellas correcta.
- Se incluirán **cinco (5) preguntas de reserva**, que se utilizarán, por su orden, exclusivamente en el caso de anulación de alguna de las preguntas evaluables.
- El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de **setenta y cinco (75) minutos**.



- El ejercicio se calificará **de 0 a 30 puntos**, siendo necesario obtener un mínimo de **15 puntos** para superarlo.

Cada respuesta correcta se valorará con **0,5 puntos**, y cada respuesta incorrecta penalizará con **un tercio del valor de una respuesta correcta**. Las respuestas no contestadas no puntuarán ni penalizarán.

La puntuación del ejercicio se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: **Puntuación = V × [A – (E / 3)]**, donde:

- **V** es el valor de cada respuesta correcta (0,5),
- **A** es el número de respuestas correctas,
- **E** es el número de respuestas incorrectas.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos que permitan su identificación.

2. Segundo ejercicio: preguntas cortas de desarrollo (máximo 30 puntos)

El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito **veinte (20) preguntas cortas de desarrollo**, relacionadas con el temario y con las funciones propias del puesto convocado.

- El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de **noventa (90) minutos**.
- **Cada una de las veinte preguntas tendrá un valor máximo de 1,5 puntos**, siendo la puntuación final del ejercicio la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las preguntas.
- El ejercicio se calificará **de 0 a 30 puntos**, siendo necesario obtener un mínimo de **15 puntos** para superarlo.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos demostrados, la capacidad de análisis y síntesis, la claridad y orden de ideas, así como la corrección y calidad de la expresión escrita.

Condición eliminatoria:

No se procederá a la corrección del segundo ejercicio cuando la persona aspirante no haya superado el primer ejercicio, aun cuando ambos se realicen en la misma sesión.

Superarán la fase de oposición las personas aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida en cada uno de los ejercicios que la componen, siendo en todo caso necesaria una puntuación mínima total de 30 puntos para superar dicha fase.

10.1.B) Pruebas de adaptación al perfil (10% de la puntuación total):

Se llevará a cabo por una empresa consultora especializada.

En las pruebas de adaptación al perfil, se evaluará el nivel competencial que las personas aspirantes deben reunir en aspectos tales como: estabilidad emocional, seguridad, comunicación, negociación, trabajo en equipo, orientación a resultados, capacidad de análisis, liderazgo, etc...



Se identificarán competencias clave y comportamientos críticos a observar en el proceso de evaluación, determinando el nivel competencial de cada persona, el potencial y grado de motivación/compromiso de las personas evaluadas, calificando a cada candidato con una puntuación, en función de factores y peso de los mismos que previamente han sido aprobados por la Comisión Evaluadora.

Normas Fase de oposición y Pruebas de adaptación al perfil:

La fase de oposición y, en su caso, **las pruebas de adaptación al perfil podrán realizarse en una única sesión**, circunstancia que será determinada por la Comisión Evaluadora. La fecha de realización de las pruebas se publicará en la página web de EMACSA (<https://www.emacsa.es/ofertas-de-empleo>)

Publicación de plantillas, calificaciones y alegaciones

Finalizada la realización de los ejercicios de la fase de oposición, la Comisión Evaluadora procederá a la **publicación en la página web de EMACSA de la plantilla provisional de respuestas correctas del primer ejercicio**, que servirá de base para su corrección.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **tres (3) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones a la citada plantilla, en la forma que se determine en la convocatoria.

Resueltas las alegaciones presentadas, se aprobará y publicará la **plantilla definitiva de respuestas correctas**.

Una vez aprobada la plantilla definitiva, la Comisión Evaluadora procederá a la **publicación del listado provisional de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio**, con expresión de la **calificación obtenida, consignada con tres decimales**. Contra dicho listado provisional podrá presentarse reclamación en el plazo de **tres (3) días hábiles** desde el día siguiente al de su publicación.

Resueltas las reclamaciones, se publicará el **listado definitivo de personas aspirantes que superan el primer ejercicio**. En el mismo acto, y siempre que resulte procedente, podrá publicarse igualmente el **listado provisional de personas aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio**, con indicación de la **calificación obtenida en dicho ejercicio, expresada con tres decimales**, concediéndose un plazo de **tres (3) días hábiles** para la formulación de alegaciones.

Asimismo, una vez finalizada la **fase de oposición** y realizadas, en su caso, las **pruebas de adaptación al perfil**, la Comisión Evaluadora procederá a la **publicación en la página web de EMACSA del resultado provisional de ambas**, con indicación de la **puntuación obtenida por cada persona aspirante en la fase de oposición y en las pruebas de adaptación al perfil**, así como de la **puntuación total alcanzada en esta fase del proceso selectivo**.

Contra dicho resultado provisional podrán formularse alegaciones **en el plazo de tres (3) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación.



Resueltas las alegaciones presentadas, se publicará el **resultado definitivo de la fase de oposición y de las pruebas de adaptación al perfil**, que surtirá efectos de notificación a todos los efectos.

Normas generales de acceso al aula y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición y de las pruebas de adaptación al perfil:

Las personas aspirantes deberán **identificarse en el momento del llamamiento**, mostrando **DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducción vigentes**. Asimismo, antes del inicio de cada ejercicio y siempre que se estime conveniente durante su desarrollo, la Comisión Evaluadora y el personal colaborador podrán comprobar la identidad de las personas aspirantes mediante alguno de los documentos indicados.

Queda **prohibida la entrada al aula y al puesto de examen con teléfonos móviles, relojes inteligentes o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a redes de comunicación o datos**, a excepción de aquellos dispositivos que, por razones de salud, la persona aspirante necesite y haya comunicado previamente.

Las personas aspirantes deberán **observar en todo momento las instrucciones** de las personas integrantes de la Comisión Evaluadora y del personal colaborador, en orden al adecuado desarrollo de los ejercicios. La falta de observancia de dichas instrucciones, así como cualquier alteración del normal desarrollo de las pruebas, quedará reflejada en el acta correspondiente, adoptándose la decisión que proceda.

Durante la realización de los ejercicios quedan **totalmente prohibidas las conductas fraudulentas dirigidas a su superación**, y en particular el uso de dispositivos electrónicos no autorizados, así como la **comunicación entre personas aspirantes o con el exterior**.

Cuando se aprecie por el personal colaborador la realización de alguna conducta prohibida, los hechos se pondrán en conocimiento de la Comisión Evaluadora, que adoptará la decisión correspondiente, quedando reflejada en el acta. En caso de que se estime acreditada la conducta, se acordará la **exclusión definitiva de la persona afectada del proceso selectivo**, anulándose el ejercicio realizado y considerándose que no ha completado la fase de oposición.

10.2. Fase de concurso (30% de la puntuación total):

La fase de concurso tendrá una valoración máxima de **40 puntos y únicamente será aplicada a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición**.

Esta fase tendrá por objeto valorar los méritos acreditados por las personas aspirantes, así como su adecuación competencial y profesional al puesto convocado.

La fase de concurso se estructura en **dos apartados**:

A) Valoración de méritos: hasta **20 puntos**.

B) Entrevista profesional: hasta **10 puntos**.



La puntuación total de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos apartados, con un máximo de **30 puntos**.

A) VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 20 puntos)

Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente en los términos previstos en las presentes bases.

No se valorarán méritos no acreditados o que no reúnan los requisitos establecidos.

A.1. Experiencia profesional (máximo 10 puntos)

Se valorará la experiencia profesional acumulada adicional a la exigida como requisito de acceso en el punto 4, relacionada con las funciones propias del puesto convocado, siempre que haya sido desarrollada **en puestos encuadrados en el grupo 1 de cotización a la Seguridad Social**, mediante relación laboral por cuenta ajena, circunstancias que deberán acreditarse mediante la vida laboral.

La experiencia se valorará conforme al siguiente baremo:

- **0,10 puntos por mes completo trabajado** en Administraciones Públicas o empresas del sector público.
- **0,07 puntos por mes completo trabajado** en empresas privadas con una plantilla mínima de **10 personas trabajadoras**.

No serán objeto de valoración las prácticas y becas no laborales.

Los períodos inferiores a 30 días podrán acumularse hasta completar 30 días de trabajo.

La puntuación máxima por este apartado será de **10 puntos**, no pudiendo superarse dicho límite, aunque la suma de los períodos acreditados exceda del mismo.

Forma de acreditación:

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante la aportación conjunta de:

- Informe de **vida laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste la cotización en **grupo 1**.
- Contratos de trabajo debidamente registrados y/o
- Certificados de servicios prestados o certificados de empresa en los que consten, de forma expresa, las funciones desarrolladas, el periodo de prestación de servicios y la categoría profesional.

La falta de cualquiera de estos documentos, o la ausencia de constancia del grupo de cotización exigido, determinará la no valoración del periodo correspondiente.

La documentación deberá permitir identificar de forma inequívoca **el periodo trabajado, la naturaleza de la entidad empleadora (y el número de personas trabajadoras en el caso de empresas privadas) así como las funciones efectivamente desarrolladas**. En caso contrario, la experiencia alegada **no será valorada**.



A.2. Superación de ejercicios en procesos selectivos similares (máximo 3 puntos)

Se valorará la superación de ejercicios en procesos selectivos de convocatorias de empleo público, siempre que se trate de procesos selectivos de **nivel y contenido análogo** al de la plaza convocada, y con independencia de que dichos procesos hayan dado lugar o no al posterior acceso a un puesto de trabajo.

A estos efectos, se considerarán, entre otras, las siguientes convocatorias de empleo público:

- **A1 Cuerpo de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.**
- **Entidades Locales:**
 - Escala de Administración General: A1 Técnica / A2 Gestión.
 - Escala de Administración Especial: A1 Letrados/as, Asesores/as Jurídicos/as y Abogados/as de Entidades Locales.
- **Administración de la Junta de Andalucía:**
 - A1 y A2 Administradores/as Generales.
 - A1 Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.
- **Administración General del Estado:**
 - A1 Cuerpo de Administradores Civiles del Estado.
 - A2 Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.
 - A1 Abogados del Estado.
 - A1 Letrados de la Administración de Justicia.
- **Acceso a la Carrera Judicial y/o Fiscal.**
- **Inspección de Trabajo y Seguridad Social:**
 - A1 Inspectores/as de Trabajo y Seguridad Social.
 - A2 Subinspectores/as Laborales.

La valoración se efectuará a razón de **1 punto por cada ejercicio superado** en un proceso selectivo, con un **máximo de 3 puntos**.

Cada proceso selectivo podrá computar por el número de ejercicios efectivamente superados, con independencia de que la persona aspirante hubiera obtenido o no plaza en dicho proceso.

Forma de acreditación:

La acreditación de este mérito deberá realizarse mediante certificación oficial emitida por el órgano convocante, publicación oficial o documentación equivalente en la que conste de forma expresa la superación del ejercicio o ejercicios correspondientes.



A.3. Titulación de Máster Universitario Oficial (máximo 3 puntos)

Se valorará la posesión de un Máster Universitario Oficial, conforme a lo dispuesto en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en materias relacionadas con el puesto convocado o en otras materias afines, hasta un máximo de 3 puntos, con arreglo al siguiente criterio:

- **Por estar en posesión de un Máster Universitario Oficial: 3 puntos.**

A efectos de esta convocatoria, se considerarán materias relacionadas, entre otras, las vinculadas a recursos humanos, derecho, administración pública, gestión pública, relaciones laborales, dirección y gestión de personas, organización de empresas, prevención de riesgos laborales, igualdad, compliance, gestión del talento, psicología del trabajo y de las organizaciones, y materias afines.

Solo será objeto de valoración el Máster Universitario Oficial que no haya sido utilizado para cumplir el requisito de acceso exigido en la base cuarta de la convocatoria.

En ningún caso podrá valorarse una titulación que haya sido necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación en el proceso selectivo.

Asimismo, no serán objeto de valoración en este apartado los títulos propios universitarios, diplomas de especialización, expertos universitarios, cursos de posgrado no oficiales ni cualquier otra formación que no tenga la consideración de Máster Universitario Oficial conforme al RUCT. Toda la formación no oficial anteriormente indicada podrá, en su caso, ser valorada exclusivamente en el apartado A.4. Formación continua complementaria, de acuerdo con el baremo y límites establecidos en dicho apartado.

Forma de acreditación:

Solo podrán ser baremadas las titulaciones de máster universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional obtenidos tras la superación del correspondiente programa de estudios. Se acreditarán con el título expedido en nombre del Jefe del Estado por el Ministerio o por el Rector de la Universidad en que se hubiesen concluido las enseñanzas que den derecho a su obtención, o mediante la presentación del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición de este. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de educación español.

A.4. Formación continua complementaria (máximo 4 puntos)

Se valorará la asistencia y el aprovechamiento de **cursos de formación, perfeccionamiento, diplomas, títulos propios, expertos universitarios y otras acciones formativas no oficiales**, directamente relacionados con las funciones del puesto convocado o con materias de carácter transversal vinculadas al ámbito jurídico-administrativo, de recursos humanos y de gestión pública.

Este apartado tendrá una **puntuación máxima de 4 puntos**, aplicándose el siguiente baremo en función de la duración de la acción formativa y de su antigüedad:



Baremo de valoración

Duración de la formación	Finalizada en los 10 últimos años	Finalizada con más de 10 años
Cursos ≥ 100 h y < 300 h	1 punto	0,5 puntos
Expertos, másteres, cursos superiores ≥ 300 h	1,5 puntos	0,75 puntos

A estos efectos, se entenderá por **antigüedad de la formación** el tiempo transcurrido entre la **fecha de finalización de la acción formativa y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**.

Cuando los diplomas o certificados acreditativos expresen la duración de la formación en **créditos ECTS**, se considerará, a efectos de valoración, que **cada crédito ECTS equivale a 25 horas de formación**.

No se valorarán aquellas acciones formativas cuya duración sea inferior a 100 horas.

Materias objeto de valoración

Se valorarán, entre otras, acciones formativas relacionadas con las siguientes materias:

- Gestión de Recursos Humanos y Gestión de Personas
- Planificación y organización de plantillas
- Selección de personal y provisión de puestos.
- Mediación civil, mercantil y laboral, así como resolución de conflictos laborales.
- Auditoría laboral y de recursos humanos.
- Evaluación del desempeño y gestión por competencias
- Desarrollo profesional, carrera y talento
- Gestión por competencias.
- Liderazgo, dirección de equipos y habilidades directivas.
- Comunicación interna y gestión del cambio organizativo.
- Formación y desarrollo del personal
- Retribuciones, nóminas y sistemas retributivos
- Relaciones laborales y negociación colectiva
- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
- Régimen jurídico del personal al servicio del sector público



- Gestión de personal en empresas públicas y sector público instrumental
- Formación profesional para el empleo.
- Gestión de la formación en las organizaciones.
- Bonificaciones y subvenciones para la formación (FUNDAE).
- Elaboración y gestión de planes de formación.
- Contratos de trabajo y modalidades de contratación laboral.
- Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
- Gestión de incapacidades temporales y contingencias profesionales.
- Gestión del absentismo y control del tiempo de trabajo
- Gestión de expedientes disciplinarios.
- Régimen de incompatibilidades del personal.
- Prevención de riesgos laborales
- Igualdad de género, planes de igualdad y diversidad en la empresa.
- Diversidad, inclusión y gestión del talento.
- Conciliación, corresponsabilidad y gestión del tiempo de trabajo
- Acoso laboral, acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.
- Protección de datos personales en el ámbito de los recursos humanos.
- Gestión ética de personas, ética pública, buen gobierno y responsabilidad social corporativa.
- Transparencia y acceso a la información pública.
- Compliance Penal y laboral.
- Contratación pública.
- Administración electrónica aplicada a la gestión de recursos humanos.
- Sistemas de información y aplicaciones de recursos humanos (ERP, gestión de personal).
- Ofimática avanzada aplicada a la gestión de personal (Excel, bases de datos, herramientas de gestión).
- Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico del Sector Público.
- Derecho Procesal Social y Contencioso-Administrativo.
- Potestad sancionadora y procedimiento sancionador.
- Administración Local.



- Derecho Mercantil y Societario.
- Normativa de agua, calidad y medio ambiente relacionada con el ciclo integral del agua.
- Patrocinio y Subvenciones.
- Consumidores y Usuarios.
- Derecho Financiero y Tributario.
- Competencias profesionales: capacidad de análisis, comunicación, trabajo en equipo, liderazgo, gestión de equipos, resolución de conflictos, organización, planificación, negociación, gestión del tiempo, orientación al servicio público, orientación al logro y compromiso.

Criterios aclaratorios

- **No serán objeto de valoración en este apartado los másteres universitarios oficiales** que hayan sido valorados en el **apartado A.3** o que hayan sido utilizados para cumplir el **requisito de acceso** establecido en la base correspondiente.
- No obstante, **sí podrán valorarse en este apartado otros másteres universitarios oficiales distintos**, siempre que no hayan sido valorados previamente y cumplan los criterios de duración y materias indicados.
- No serán valorables las titulaciones inacabadas, ni los módulos, asignaturas o bloques formativos considerados de manera aislada.
- Solo serán valorables aquellas acciones formativas cuya documentación acreditativa haga constar de manera fehaciente la fecha de finalización y la duración de la formación, expresada en horas lectivas o en créditos ECTS.
- Solo se valorarán las actividades formativas que hayan sido organizadas o impartidas por las siguientes entidades: Administraciones Públicas o las entidades del sector público a ellas adscritas; organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública; Colegios Profesionales, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas en el ámbito del ejercicio profesional de la categoría objeto de la convocatoria; Corporaciones Locales o las entidades del sector público a ellas adscritas.

B) ENTREVISTA PROFESIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

La entrevista profesional forma parte integrante de la **fase de concurso** y tendrá como finalidad valorar la **adecuación de la persona aspirante al perfil del puesto**, atendiendo tanto a su trayectoria profesional como a sus competencias, habilidades y motivación.



La entrevista será realizada por la Comisión Evaluadora (pudiendo ser asistida por el Órgano de Apoyo Técnico según lo previsto en el apartado 8.5 de las presentes bases) y tendrá carácter estructurado, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y transparencia.

Criterios de valoración de la entrevista

La entrevista se calificará hasta un máximo de **10 puntos**, valorándose, entre otros, los siguientes aspectos:

- **Trayectoria profesional y experiencia acreditada**, y su adecuación a las funciones del puesto.
- **Conocimientos prácticos** relacionados con el ámbito de los recursos humanos y la gestión de personas en el sector público o empresarial.
- **Capacidad de análisis y resolución de problemas**, especialmente en situaciones complejas.
- **Habilidades de comunicación**, claridad expositiva y capacidad de argumentación.
- **Competencias profesionales**, tales como: organización y planificación; trabajo en equipo; orientación a resultados; responsabilidad y compromiso con el servicio público; comunicación; liderazgo; gestión de equipos; resolución de conflictos y mediación; organización; planificación; negociación; gestión del tiempo; orientación al logro y compromiso.
- **Motivación e interés** por el puesto y por la entidad convocante.
- **Adecuación al entorno organizativo y a los valores de la empresa**.

11. Finalización del proceso selectivo, reconocimiento médico, contratación, lista de aprobados y recursos

11.1. Calificación final

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de que consta la fase de oposición, la puntuación obtenida en las pruebas de adaptación al perfil, la valoración de méritos y la entrevista profesional.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios de desempate:

- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- Mayor número de respuestas correctas en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- Menor número de respuestas incorrectas en el primer ejercicio de la fase de oposición.



11.2. Propuesta de adjudicación y publicación

Finalizado el proceso selectivo y efectuada la calificación final, la Comisión Evaluadora aprobará la adjudicación de la plaza a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total. La Comisión Evaluadora, a través del Presidente del Consejo de Administración informará del resultado del presente proceso selectivo.

El listado ordenado de puntuaciones finales, se publicará en la página web de EMACSA (<https://www.emacs.es/ofertas-de-empleo>), surtiendo dicha publicación efectos de notificación a todos los efectos.

11.3. Acreditación final de requisitos y verificación documental

Con carácter previo a la contratación, la persona propuesta deberá aportar, en el plazo y forma que se indiquen en el requerimiento correspondiente, la documentación original o copia auténtica necesaria para acreditar de manera fehaciente el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, así como, en su caso, los méritos valorados.

La falta de presentación de dicha documentación en el plazo conferido, la imposibilidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, o la comprobación de inexactitud o falsedad en lo declarado o aportado, determinará la exclusión de la persona aspirante propuesta, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, pasando a formularse propuesta a favor de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación.

11.4. Reconocimiento médico (carácter eliminatorio)

La persona aspirante con mayor puntuación final pasará un reconocimiento médico, de carácter ELIMINATORIO, en el momento previo a su contratación.

En caso de ser considerada NO APTA por la Unidad Básica de Salud (UBS) de EMACSA, se procederá a requerir reconocimiento médico a la persona candidata con la siguiente mejor puntuación, y así sucesivamente, respetando en todo caso el orden de prelación resultante de la calificación final.

11.5. Formalización del contrato de trabajo e incorporación

Acreditados los requisitos y superado el reconocimiento médico con resultado de APTA, EMACSA procederá a la formalización del contrato de trabajo previsto en estas bases y en el Convenio Colectivo vigente, en la fecha que se indique.

La no incorporación injustificada en la fecha señalada podrá entenderse como renuncia a los derechos derivados del proceso selectivo, pudiendo EMACSA proponer a la siguiente persona aspirante por orden de puntuación.

11.6. Contratación condicionada a pronunciamientos administrativos o judiciales

La formalización del contrato de trabajo quedará supeditada al cumplimiento de los pronunciamientos administrativos o judiciales —provisionales o firmes— que pudieran dictarse como consecuencia de



recursos, reclamaciones o impugnaciones relacionadas con el presente proceso selectivo, cuando tales pronunciamientos determinen su anulación total o parcial, o la alteración de su resultado.

11.7. Lista de personas aprobadas para cobertura temporal de puestos similares

De conformidad con lo previsto en la base 1 de la presente convocatoria y en el artículo 22 del Convenio Colectivo de EMACSA, EMACSA podrá hacer uso del listado de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenadas según la puntuación final obtenida, para cubrir necesidades de contratación temporal en puestos de similares características en formación, competencias y habilidades, en otras áreas de la empresa.

La utilización de dicha lista respetará los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y se ajustará a lo previsto en el Convenio Colectivo vigente y, en lo no previsto, a las instrucciones internas que se aprueben al efecto.

11.8. Declaración de desierto del proceso selectivo

EMACSA, a propuesta motivada de la Comisión Evaluadora, podrá declarar desierto el proceso selectivo cuando ninguna de las personas aspirantes alcance las puntuaciones mínimas exigidas en la fase de oposición, o cuando no resulte acreditada la idoneidad mínima necesaria para el desempeño del puesto conforme a los criterios establecidos en estas bases.

La declaración de desierto se publicará en los mismos medios que el resto de actos del proceso selectivo y pondrá fin al procedimiento.

11.9. Régimen de recursos

Los actos de la Comisión Evaluadora y de EMACSA que pongan fin al procedimiento selectivo o determinen la imposibilidad de continuarlo, así como la resolución definitiva por la que se apruebe la calificación final del proceso selectivo, podrán ser objeto de reclamación o impugnación conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Con carácter previo y potestativo, las personas aspirantes podrán formular **reclamación ante la Comisión Evaluadora**, en el plazo de **un (1) mes**, contado desde el día siguiente al de la publicación o notificación del acto que se impugne. La Comisión Evaluadora deberá resolver la reclamación de forma motivada.

Una vez resuelta la reclamación, o transcurrido el plazo legalmente establecido sin que recaiga resolución expresa, las personas interesadas podrán ejercitar las acciones que estimen oportunas **ante la Jurisdicción Social**, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social**, en los plazos y términos previstos en la misma.

La interposición de la reclamación ante la Comisión Evaluadora no suspenderá, salvo que expresamente se acuerde lo contrario, la ejecución del acto impugnado, ni impedirá el posterior ejercicio de las acciones judiciales que correspondan ante la Jurisdicción Social.



A efectos de cómputo de plazos, se entenderá como fecha de publicación la que conste en el anuncio insertado en la página web de EMACSA.

11.10. Aceptación de las bases

La participación en el presente proceso selectivo implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

En Córdoba, a 22 de diciembre de 2025.– La Gerente, María Teresa Carrillo Cobo.



ANEXO I:**TEMARIO****MATERIAS GENÉRICAS****1.- DERECHO CONSTITUCIONAL. La Constitución Española de 1978.**

- Estructura y contenido esencial. Principios y valores. Características esenciales, condiciones y procedimientos. La reforma constitucional en España. Los Derechos fundamentales y las Libertades Públicas.
- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. El Ministerio Fiscal.
- El Tribunal Constitucional. Funciones: el control de constitucionalidad de las leyes, el recurso de inconstitucionalidad y la cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de Amparo | Tribunal Constitucional en la Constitución. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional. Control de constitucionalidad y conflictos de competencia.

2.- DERECHO ADMINISTRATIVO

- Las Administraciones Públicas. - La Administración General del Estado. La Administración de las Comunidades Autónomas. La Administración instrumental. La Administración consultiva. El Consejo de Estado.
- El acto administrativo: concepto. Elementos del acto administrativo. Clasificación de los actos administrativos. Requisitos: la motivación y la forma. La eficacia del acto administrativo: principios generales. Ejecutividad del acto administrativo. Ejecutoriedad y procedimientos de ejecución. La teoría de la vía de hecho. Validez e invalidez de los actos administrativos: normas generales. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión. La revisión de oficio de los actos administrativos. La declaración de lesividad. Revocación. Rectificación. Límites a la potestad de revisión.
- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. La obligación de la Administración de resolver. Falta de resolución expresa: El silencio administrativo. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad
- Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de recursos administrativos. Clases de recursos.
- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: principios. Procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora.



- Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración.
- El servicio público local. Formas de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa: modalidades. Modos de gestión indirecta de los servicios públicos locales. La concesión en el ámbito local: régimen jurídico.
- Los Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Requisitos, clases y procedimiento de contratación. Preparación y adjudicación de los contratos con las Administraciones Públicas Garantías exigibles en los contratos del sector público. Consideración especial del incumplimiento contractual. El recurso especial en materia de contratación. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

3.- PROTECCIÓN DE DATOS, TRANSPARENCIA E IGUALDAD

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. • La Protección de datos de carácter personal. Normativa vigente. Disposiciones generales y principios de protección de datos. Derechos de las personas. El responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento. El Delegado de protección de datos. Autoridades de protección de datos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. La transparencia de la actividad pública. Derecho de acceso a la Información Pública: ejercicio y límites. Publicidad activa y portal de transparencia. Referencia a la normativa reguladora.
- La Igualdad de Género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios y Políticas públicas para la igualdad.
- Políticas públicas en el ámbito laboral de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género recogidos en Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4.- DERECHO PRIVADO

- Las sociedades mercantiles de capital público: Ley de Sociedades de Capital, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. Relaciones con la entidad matriz

MATERIAS ESPECÍFICAS

- Estatutos EMACSA.
- Organigrama EMACSA.
- Convenio Colectivo EMACSA



- Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ámbito de aplicación. La relación individual de trabajo. Los derechos y deberes laborales básicos; Contenido del contrato de trabajo; modalidades del contrato de trabajo; tiempo de trabajo; Salarios; Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Derecho de representación colectiva; Derecho de reunión; Convenios Colectivos estatutarios. Conflictos colectivos; Infracciones y sanciones en el orden social.
- La acción protectora de la Seguridad Social. Aspectos comunes. Normas generales en materia de prestaciones. Incapacidad temporal; Incapacidad permanente, jubilación, muerte y supervivencia. Protección por desempleo
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; Las infracciones laborales; infracciones en materia de seguridad social.
- Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social; las partes procesales; los actos procesales. la evitación del proceso.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículos 52, 53, 54, 55 y 59.



57796210D6B11E91732C

ANEXO II:

PERFIL TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

El perfil de Titulado/a de Grado Superior de Recursos Humanos en una empresa como EMACSA, del sector público, y especialmente en un ámbito técnico como el ciclo integral del agua, debe combinar conocimientos en gestión de personas con una comprensión del sector y las normativas que rigen tanto al ámbito público como a la gestión del agua.

La misión del puesto es asegurar una gestión integral, rigurosa y orientada al servicio de los procesos de Recursos Humanos de EMACSA, garantizando el cumplimiento de la normativa laboral y del marco aplicable al sector público empresarial, el soporte técnico a las áreas y a las personas trabajadoras, y el impulso de la mejora continua y la digitalización de la función de RRHH, contribuyendo al buen funcionamiento de una organización esencial para el ciclo integral del agua.

Funciones más relevantes a desarrollar

- Gestión integral de los procesos de administración de personal: contratación, nóminas, prórrogas, modificaciones y expedientes de personal.
- Asesoramiento interno a responsables de área y trabajadores en materia laboral y de RRHH.
- Ejecución de políticas de selección, acogida, formación y desarrollo del personal definidas por el Responsable de Departamento.
- Coordinación de procesos relacionados con prevención de riesgos laborales, igualdad y cumplimiento normativo.
- Elaboración de informes, indicadores de gestión de personal y reportes periódicos al Responsable de Departamento.
- Apoyo técnico en procesos de negociación con la representación legal de los trabajadores.
- Impulso de la digitalización y modernización de herramientas de RRHH (portales de empleado, plataformas de formación, sistemas de nóminas).

Habilidades y competencias valorables para el puesto

- Planificación y organización: gestión eficaz del tiempo y de los recursos asignados.
- Conocimiento actualizado de normativa laboral, convenios colectivos y legislación aplicable a sociedades públicas.



- Conocimiento y habilidad en gestión de personas en el sector público empresarial o en grandes organizaciones.
- Conocimientos complementarios en relaciones laborales, gestión del talento, prevención de riesgos y dirección de equipos.
- Comunicación clara y eficaz, tanto hacia el equipo como hacia superiores y otras áreas.
- Capacidad de negociación y resolución de conflictos, especialmente en el ámbito interno.
- Inteligencia emocional y empatía, clave para la gestión de personas en una sociedad pública.
- Orientación a resultados y mejora continua, con especial atención a la calidad del servicio interno.
- Adaptabilidad y gestión del cambio, contribuyendo a la modernización de los procesos de RRHH.
- Adaptabilidad en nuevos entornos digitales.
- Proactividad para el cambio y la mejora.
- Capacidad analítica y orientación estratégica.
- Formación en prevención de riesgos laborales.
- Compromiso ético y social, aplicando principios de igualdad, transparencia y responsabilidad social en la gestión de personal.
- Inteligencia emocional y empatía, fomentando un ambiente de trabajo seguro y motivador.



57796210D6B11E91732C

ANEXO III:**INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento con la normativa vigente en materia de protección de datos, REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. (EMACSA) como Responsable del Tratamiento le informa de que los datos de carácter personal que se faciliten junto a la solicitud, serán tratados con la finalidad de poder desarrollar las funciones de selección y contratación necesarias. Este tratamiento se llevará a cabo en base a la relación precontractual existente entre ambas partes. Asimismo, le informamos que conservaremos los datos personales proporcionados por el tiempo necesario para finalizar el proceso, transcurrido el cual procederemos a su destrucción y cancelación en nuestros sistemas.

Los datos de carácter personal facilitados serán cedidos a terceros prestadores de servicios de EMACSA para la correcta ejecución de esta convocatoria en lo que respecta a la realización de las pruebas de adaptación al perfil.

Asimismo, se indica que no se realizarán transferencias internacionales de datos.

En cualquier momento, puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos personales para lo que deberá dirigir escrito, adjuntando documento acreditativo de su identidad a:

EMACSA
C/ De los Plateros, 1
14006 - Córdoba
Att. Persona Delegada de Protección de Datos
Correo electrónico: ejerciciodederechos@emacsa.es

Para cualquier duda o reclamación respecto al tratamiento de datos personales podrá contactar con la persona Delegada de Protección de Datos, a través de la dirección de correo electrónico: dpd@emacsa.es

Por último, le informamos de que tendrá derecho a interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, como autoridad de control (www.aepd.es)

